

DECRETO Nº 4579/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente № 5590/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" suscripto el día 4 de noviembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 4307/2022 de fecha 28/11/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la TERCERA ETAPA consistente en el armado de **CANTINA y construcción de CUERPOS SANITARIOS** en el denominado PARQUE DE LA ESTACIÓN - Corsódromo de Gualeguaychú, sector Nor - Este. Los trabajos contratados consisten en el revoque, instalación eléctrica, colocación de artefactos de baño, piso, revestimientos y colocación de cielorrasos, incluyendo aquellos trabajos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES Nº 26.056 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparo, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Tercera Etapa Cantinas y Cuerpos Sanitarios – Parque de la Estación – Corsódromo de Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.737.975,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002- 00000496	\$ 4.501.076,73	Pesos cuatro millones quinientos un mil setenta y seis con setenta y tres centavos

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002- 00000497	\$ 236.898,78	Pesos doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



DECRETO Nº 4579/2022

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 - Corsódromo - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST NDANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MART \(\tilde{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal